



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00118-00
Demandante (s):	ALICIA MENDOZA ARIAS
Demandado (s):	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Y SOLIDARIAMENTE CONTRA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA. COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA.
Asunto:	INADMITE
Apoderado:	DIEGO FERNÁNDO TOLE SÁNCHEZ

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, al igual que la ley 2213 de 2022, a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

El hecho número 5 contiene varios supuestos que deben ser individualizados o enumerados separadamente.

En las pretensiones deberá establecer el valor de cada uno de los ítems que busca su declaratoria y no solamente enunciar la base de liquidación, se aclara que esto no implica que transcriba fórmulas u operaciones aritméticas, dado que estas pueden ir en el acápite de fundamentos de derecho.

La totalidad de las pruebas deben ser legibles y debidamente escaneadas.

Son estos los aspectos que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá el trámite del Art. 28 ídem, donde la Secretaria devolverá el texto original concediéndose un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) DIEGO FERNÁNDO TOLE SÁNCHEZ, como apoderado (a) del demandante, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575bb88cd70c5b6a84006a13a532168ef3aae9e7aa8940c5eebcdf7b5abb6378**

Documento generado en 22/06/2022 11:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>